

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con veintiún minutos del día veintidós de marzo del dos mil diecinueve.

Por recibido el oficio n° SGMO 115-19 de fecha 21/03/2019, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual informa:

“En atención a la referida solicitud le informo que la Corte Suprema de Justicia en Pleno mediante resolución del 18/12/2017, de conformidad con lo regulado en los arts. 182 atribución 8ª de la Constitución y 16, 17 y 18 de la Ley Especial de Ocurso de Gracia, emitió dictamen en el indulto referencia XXXXX, solicitado a favor del señor XXXXX.

De la referida resolución hubo voto concurrente, por lo que, luego de la formalización correspondiente de dicho proveído, el referido dictamen fue remitido a la Asamblea Legislativa mediante transcripción del mismo con fecha 16/02/2018, siendo recibido en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de esta institución esa misma fecha” (sic).

Considerando:

I. En fecha 18/03/2019, el señor XXXXX presentó la solicitud de información número 180-2019, en la que requirió vía electrónica:

“Fecha de envío y fecha de recibido del informe de la Corte Suprema de Justicia sobre el Indulto solicitado a favor de XXXXX; indulto que es tramitado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa (no se pide copia del informe, solo de la fecha en que la Corte lo envió y la Asamblea lo recibió). En su defecto, copia del documento, únicamente donde aparezca la información solicitada, donde se consigne el dato del envío, y la firma y sello de recibido” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/180/RAdmisión/418/2019(1) de fecha 19/03/2019, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP/180/695/2019(1) de fecha 19/03/2019, dirigido a la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, requiriendo la información solicitada por la usuaria, el cual fue recibido en dicha dependencia en fecha 20/03/2019.

III. En ese sentido, siendo que la Secretaría General ha remitido la información requerida, con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir

con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información detallada.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) Entréguese al peticionario el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, suscrito por la Secretaria General de esta Corte, por medio del cual da respuesta a la solicitud de información.

b) Notifíquese.

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Eva Marcela Escobar Pérez'. To the right of the signature is a circular official seal. The seal contains the text 'UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA' at the top and 'CORTE SUPREMA DE JUSTICIA' at the bottom. In the center of the seal is a coat of arms featuring a sun, a scale of justice, and a book, surrounded by a laurel wreath.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión Pública.